



El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

Sancciona con Fuercia de: 19 SEP 1996
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el inciso c) del Artículo 14º de la Ordenanza Tarifaria vigente (Capítulo III - Título II), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Por otorgamiento o renovación de Licencia de Conducir a:
 - Personas mayores de SESENTA (60) años, por un plazo de UN (1) año.....\$ 10,00
 - Personas mayores de SESENTA (60) años, por un plazo de DOS (2) años.....\$ 15,00
 - Personas mayores de SETENTA (70) años, por un plazo de UN (1) año.....\$ 10,00

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1662/96-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/09/96

C. D.
Int.
Part.
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMER I. JUEZ
Jefe Depto. Despacho General
C. D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
SECRETARIA DEL CONCEJO
SECRETARIA GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

19-SEP 1996

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Septiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual se modifica el Inciso c) del artículo 14º de la Ordenanza Tarifaria vigente (capítulo III Título II).

Que de acuerdo al Informe Nº248/96 producido por la Dirección de Tránsito y Transporte, corresponde promulgar en forma parcial el texto del Artículo 1º.

Que de acuerdo al Dictamen Nº841/96 de Asesoría Letrada Municipal informa que sería conveniente vetar el texto propuesto y en lo que específicamente atañe al tercer (ítem) y último caso contemplado en el Artículo 1º.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial el texto del Artículo 1º de la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 11 de Septiembre de 1996, en lo referente al texto propuesto y en lo que específicamente atañe al tercer (ítem) y último caso contemplado en el Artículo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1/2.
MARRON BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

1º, de acuerdo al Dictamen Nº841/96 de Asesoría Letrada Municipal, y al Informe Nº 248/96, producido por la Dirección de Tránsito y Transportes.

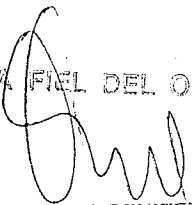
ARTICULO 2º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1662 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con fecha 11 de Septiembre de 1996, mediante la cual se modifica el Inciso c) del artículo 14º de la Ordenanza Tarifaria vigente (capítulo III Título II).

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1296 /96.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia